

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE CUENCA**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 258 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Francisco Cantarero Sánchez, contra la empresa “General de Encofrados y Hormigonados, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Francisco Javier Moya del Pozo.—En Cuenca, a 6 de noviembre de 2008.

Se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia, con testimonio de la resolución dictada por la Sala, y conforme lo dispuesto por la superioridad, se acuerda poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos y archivar las actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “General de Encofrados y Hormigonados, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.170/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE CUENCA**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 803 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Fuentes Morán, contra la empresa “Joist, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Don Fernando Lisbona Laguna, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y

como demandante, don Fernando Fuentes Morán, que comparece asistido por la letrada doña Ana Palomares Domínguez, y de otra, como demandados, “Joist, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Fernando Fuentes Morán, contra la empresa “Joist, Sociedad Limitada”, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Joist, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cantidad de 1.358,25 euros, cantidad que será incrementada con el 10 por 100 de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no cabe contra la misma recurso alguno conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Joist, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.164/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE CUENCA**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 798 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Fuentes Morán, contra la empresa “Joist, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Don Fernando Lisbona Laguna, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Fernando Fuentes Morán, que comparece asistido por la letrada doña Ana Palomares Domínguez, y de otra, como demandados, “Joist, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Fernando Fuentes Morán, contra la

empresa “Joist, Sociedad Limitada”, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Joist, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cantidad de 2.217,24 euros, cantidad que será incrementada con el 10 por 100 de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación a través de este Juzgado y ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la mera manifestación de las partes o de su abogado o por medio de comparecencia o escrito de las partes, sus representantes o su abogado, previo ingreso, si recurriera la empresa demandada, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en la entidad “Banesto”, oficina 1061, sita en la calle Alonso Chirino, número 6, de Cuenca, haciendo constar la clave 161900065079808, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, más un nuevo ingreso en la clave 161900067079808 de 150,25 euros en concepto de depósito, todo ello conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Joist, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.161/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE ÉIBAR**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Josefa López Recio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Éibar (Gipuzkoa).

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario número 320 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Espín Rodríguez, contra la empresa “UTE Arlabán, Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima”, y “Construcciones Sobrino, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de